



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Garantía Real Hipoteca) No 680013103004-2021-00116-00

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1. Incorporar al expediente, poner en conocimiento y tener en cuenta para todos los efectos los consecutivos 41 a 46 a través de los cuales la apoderada del acreedor hipotecario Bancolombia se da notificada del presente proceso, informando a su vez que, a efectos de hacer valer su acreencia, ya inició proceso cuyo radicado corresponde al 2021-01683 y el cual se cursa en el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

Así las cosas, se ordena:

- Por secretaria expedir certificación del presente proceso, indicando las partes y el estado actual del mismo, y proceder a enviar la misma al Juzgado 4 Promiscuo Municipal de Piedecuesta y para el proceso que allá cursa con radicado 2021-01683, y remita junto con ella el link del proceso para lo pertinente.
 - Requerir al Juzgado 4 Promiscuo Municipal de Piedecuesta para que remita a este proceso certificado actual del proceso 2021-01683, así como también copia del expediente.
2. Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora el consecutivo 47 y 48 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta a través del cual informan que cancelan la medida de embargo solicitada en el presente proceso, para lo que considere pertinente.

Por lo anterior, se ordena:

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para que en el término de cinco (5) días informe a este Despacho los motivos por los cuales se canceló la medida de embargo con garantía real sobre el inmueble 314-35492, atendiendo que del certificado aportada por ustedes, no se vislumbra ninguna anotación que justifique las razones por las cuales se canceló la medida.

¹ Consecutivo 67 C1



Por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto y para el efecto, adjúntese copia del auto que libró mandamiento de pago, del oficio que reposa en el pdf 35 a través del cual se solicitó la medida, y la respuesta por ustedes allegada que milita en el consecutivo 47 y 48.

3. Conforme a los consecutivos 49 a 52 se dispone incorporarlos al expediente y tenerlos en cuenta para lo pertinente, por ello, se tiene a la parte demandada notificada por aviso-29 de octubre de 2021-.

Entendiendo igualmente que a través de apoderada presentó contestación de la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito-consecutivos 53 y 54-., a las cuales se les dará el trámite correspondiente una vez se obtengan las respuestas de los requerimientos realizados en los párrafos que preceden.

Por tanto, se reconoce personería a la abogada AMALIA TAPIAS TAPIAS como apoderado de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Incorporar al expediente los consecutivos 58 a 60 que contiene la contestación de la parte actora a las excepciones de la pasiva, el cual será teniendo en cuenta en el momento procesal oportuno.
5. Poner en conocimiento e incorporar al proceso el consecutivo 61 y 62 proveniente de Instrumentos Públicos para lo pertinente.
6. Conforme al pdf 65 y 66 se dispone TOMAR NOTA del embargo de remanente de los bienes de propiedad del demandado BELISARIO ADARME JAIMES, medida comunicada mediante oficio No 2021-06341, por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, y que fue decretada dentro del proceso ejecutivo allá promovido por parte de BANCO DE BOGOTA S.A., radicado 680013103007202000217-01.

Por Secretaría infórmesele lo decidido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a506dd99b1cdbd1f883800c2d9ee93a9d83d7e979677ff425be9721a39ffb6

Documento generado en 12/07/2022 04:04:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**